

RESOLUCIÓN No. GADPM-PREM-2026-583-RES

ECON. JOSÉ LEONARDO ORLANDO ARTEAGA
PREFECTO PROVINCIAL DE MANABÍ

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados autonomía política, administrativa y financiera para la gestión responsable de sus competencias, dentro del marco de la planificación obligatoria y la jerarquía normativa;

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.”*

Que, el artículo 82 de la referida norma, establece que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador indica que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*;

Que, la norma ibidem, en su artículo 227, determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 238 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)”*;

Que, el artículo 263 de nuestra Norma Suprema determina las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, relacionadas con la planificación del desarrollo provincial, vialidad, riego, gestión ambiental y fomento de las actividades productivas;

Que, el artículo 389 de la norma ibidem establece la obligación del Estado de proteger a las personas, colectividades y naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres, mediante la prevención, mitigación, recuperación y mejoramiento de las condiciones existentes;

Que, el artículo 390 de la Constitución manifiesta que: *“Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor*

capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad.”;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, refiere que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: unidad, coordinación, corresponsabilidad, subsidiariedad y complementariedad, equidad interterritorial, participación ciudadana, sustentabilidad del desarrollo;

Que, el artículo 40 del Código ibidem establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 41 del referido Código determina entre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial las siguientes: a) *Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales;* d) *Elaborar y ejecutar el plan provincial de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial;*

Que, el artículo 42 del presente Código, establece que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, ejerce competencias como: *Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada y Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias;*

Que, el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD señala que la gestión integral del riesgo de desastres que afecten al territorio será ejecutada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados bajo el principio de descentralización subsidiaria, de manera coordinada y concurrente, conforme a la ley, los planes nacionales y los lineamientos expedidos por el ente rector;

Que, la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres tiene por objeto normar los procesos para la planificación, organización y articulación de políticas y servicios para el conocimiento, previsión, prevención, mitigación; la respuesta y la recuperación ante emergencias, desastres, catástrofes, endemias y pandemias; y, regular el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Integral del Riesgo de Desastres garantizando la seguridad y protección de las personas, las colectividades y la naturaleza, frente a las amenazas de origen natural y antrópico, con el objetivo de reducir el riesgo de desastres;

Que, el artículo 10 de la referida Ley manifiesta que, dentro de dicha prevención del riesgo de desastres incluye, entre otros, el conjunto de normas, estándares, estrategias, políticas, planes, programas, proyectos, protocolos, instrumentos de planificación y

acciones anticipadas para evitar, reducir o minimizar los riesgos de desastres a los que se encuentra expuesta la población, las actividades humanas y la naturaleza, en todos los ámbitos económicos, sociales, culturales, políticos e institucionales frente a desastres;

Que, el artículo 28 de la norma antes citada indica que: *“El Comité de Operaciones de Emergencia es la instancia interinstitucional nacional, de régimen especial, provincial, cantonal o parroquial responsable de coordinar las acciones y el manejo de los recursos tendientes a la atención, respuesta y rehabilitación en situaciones de emergencia, desastres, catástrofes, endemias, epidemias y pandemias, de conformidad con los lineamientos que para el efecto emita el ente rector de la gestión integral del riesgo de desastres.”;*

Que, el artículo 29 de la Ley en referencia indica que las funciones del Comité serán: *“Coordinar la ejecución de los planes de respuesta previamente elaborados por los integrantes del comité, Determinar las prioridades operativas de las mesas de trabajo y Gestionar y socializar la información que sobre el estado y evolución de la situación reciben de los institutos técnicos científicos y demás instancias del Sistema Nacional de Gestión Integral del Riesgo de Desastres.”;*

Que el Reglamento de la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres establece las disposiciones para la aplicación de los procesos de gestión integral del riesgo de desastres, la coordinación entre los diferentes niveles de gobierno, así como el respectivo funcionamiento de los Comités de Operaciones de Emergencia, las salas de situación y monitoreo y la aplicación del principio de subsidiariedad;

Que, mediante Resolución Nro. SNGR-117-2026 emitida por la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos declaró el nivel de Alerta Amarilla en las zonas del territorio nacional que presentan mayor susceptibilidad frente a posibles impactos asociados al fenómeno El Niño 2026-2027;

Que, a través mediante Resolución Nro. SNGR-126-2026 emitida por la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos se institucionalizó el documento denominado *“Lineamientos Estratégicos para los Gobiernos Autónomos Descentralizados ante el Evento El Niño 2026-2027”;*

Que, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) Provincial de Manabí constituye el instrumento de planificación territorial de mayor jerarquía en la provincia y establece los objetivos, políticas, estrategias, programas y proyectos que orientan la gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí. El PAEN se articula con este instrumento y prioriza acciones institucionales destinadas a reducir posibles impactos del Evento El Niño 2026-2027;

Que, en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, se define la estructura, atribuciones, responsabilidades y productos de las dependencias institucionales, otorga a la Dirección de Planificación para el Desarrollo y a la Subdirección de Planificación Territorial responsabilidades relacionadas con la formulación, articulación, revisión, validación y seguimiento de los instrumentos de planificación provincial;

Que, mediante solicitud de diseño de instrumento normativo de fecha 05 de agosto de 2026, el director de la Dirección de Planificación y Desarrollo del GADPM solicita se expida una Resolución que permita oficializar y poner en vigencia el Plan de Acción Provincial ante el Evento El Niño 2026–2027 (PAEN) como instrumento técnico, operativo y de articulación institucional para orientar la prevención, preparación, mitigación, respuesta, rehabilitación y recuperación frente a los posibles impactos asociados al Evento El Niño en la provincia de Manabí;

Que, mediante Informe de Factibilidad No. GADPM-PRSI-2026-054-INF se determinó la procedencia jurídica, técnica, administrativa y estratégica para la emisión del instrumento normativo que permita oficializar y poner en vigencia el Plan de Acción Provincial ante el Evento el Niño 2026-2027 (PAEN), otorgándole aplicación obligatoria dentro de la gestión institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República, el COOTAD, la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres y demás normativa aplicable,

RESUELVE

EXPEDIR LA RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN Y PUESTA EN VIGENCIA DEL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL ANTE EL EVENTO DEL NIÑO 2026-2027 (PAEN)

Art. 1. – Aprobación y vigencia. – Aprobar y poner en vigencia el Plan de Acción Provincial ante el Evento el Niño 2026-2027 (PAEN), como instrumento técnico y operativo de planificación y articulación institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí para orientar acciones de prevención, preparación, mitigación, respuesta, rehabilitación y recuperación frente a posibles impactos asociados el Evento el Niño 2026-2027 en la provincia de Manabí.

Forma parte de la presente resolución como anexo el contenido del Plan de Acción Provincial ante el Evento el Niño 2026-2027 (PAEN), al cual se podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://docs.manabi.gob.ec/share/s/BinxncEgT5GVkjpZN2xaxA>

Art. 2.- Ámbito. – El PAEN será de aplicación obligatoria para las direcciones, subdirecciones, unidades administrativas y empresas públicas del GADPM, de acuerdo con sus respectivas competencias, atribuciones, responsabilidades y ámbito de acción.

Art. 3.- Finalidad. – El PAEN tendrá como finalidad fortalecer la capacidad institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí para anticipar, reducir y atender los posibles impactos derivados del Evento el Niño 2026-2027, así como contribuir a la rehabilitación y recuperación de las condiciones sociales, económicas, ambientales, productivas y de infraestructura que pudieren resultar afectadas.

Art. 4.- Articulación interinstitucional. – El GADPM promoverá la coordinación y articulación de las acciones previstas en el PAEN con la Secretaría Nacional de Gestión

de Riesgos, el Comité de Operaciones de Emergencia Provincial, los gobiernos autónomos descentralizados municipales y parroquiales rurales, las entidades del Gobierno Central, organismos técnico-científicos, empresas públicas i demás actores que correspondan, dentro del ámbito de sus competencias y responsabilidades legalmente establecidas para el efecto.

Art. 5.- Responsabilidades institucionales. – Las direcciones, subdirecciones, unidades administrativas y empresas públicas provinciales responsables de las acciones previstas en el PAEN deberán incorporar, ejecutar, dentro del ámbito de sus competencias, las actividades, programas, proyectos y mecanismos establecidos en dicho instrumento normativo.

Art. 6.- Coordinación técnica. – La Dirección de Planificación para el Desarrollo a través de la unidad competente en planificación territorial, ejercerá la coordinación técnica para el seguimiento de la implementación del PAEN, en articulación con las unidades responsables de gestión de riesgos y demás dependencias institucionales involucradas.

Art. 7.- Articulación con los instrumentos de planificación. - Las acciones previstas en el PAEN deberán guardar correlación con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de Manabí 2023-2027, los Planes Maestros Provinciales, el Plan Operativo Anual, el presupuesto institucional y demás instrumentos de planificación aplicables.

Art. 8.- Seguimiento y evaluación. – La Dirección de Planificación para el Desarrollo realizará el seguimiento periódico de la implementación del PAEN y coordinará con las unidades responsables la generación de información e informes que permitan evaluar el efectivo cumplimiento de las acciones previstas.

Art. 9.- Recursos. - La ejecución de las acciones previstas en el PAEN estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria institucional y a las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de los mecanismos de coordinación, cooperación y concurrencia que puedan gestionarse con otras instituciones y organismos competentes.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El Plan de Acción Provincial ante el Evento el Niño 2026-2027 (PAEN) forman parte integrante de la presente resolución y constituirá el instrumento técnico-operativo de referencia para las acciones institucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí relacionadas con el Evento El Niño 2026-2027.

SEGUNDA. - Las unidades administrativas y empresas públicas provinciales deberán observar las disposiciones y acciones previstas en el PAEN en el ámbito de sus competencias y responsabilidades, procurando su incorporación en la planificación institucional correspondiente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. - En el término de treinta (30) días contados desde la vigencia de la presente Resolución, las unidades administrativas responsables deberán establecer las acciones

necesarias para la implementación del PAEN y remitir la información correspondiente a la Dirección de Planificación para el Desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir del día de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web y en la gaceta institucional.

Dado y firmado en la ciudad de Portoviejo, al 14 de agosto de 2026.

Econ. Leonardo Orlando Arteaga
PREFECTO PROVINCIAL DE MANABÍ

CERTIFICACIÓN

Dictó y firmó la Resolución Administrativa que antecede el Econ. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto Provincial de Manabí, en Portoviejo, al 14 de agosto de 2026.

Comuníquese. -

Lo certifico. – Portoviejo, al 14 de agosto de 2026

Ab. Marvin Giler Sacoto
SECRETARIO GENERAL

Elaborado por:	Ab. Liseth Moncayo Andrade	Analista - Subdirección de Políticas y Normas	14 de agosto 2026	
Revisado por:	Ab. Pablo Cedeño Rodríguez	Subdirector de Políticas y Normas	14 de agosto 2026	
Aprobado por:	Ab. Joel Alcívar Cedeño	Procurador Síndico	14 de agosto 2026	